



LA ADMINISTRACIÓN DEL DUCADO DE HÍJAR (SIGLOS XV - XIX)¹

M^a José Casaus Ballester
Archivera de la Diputación Provincial
de Teruel

A Julio, por haber creído en mí

La Casa de Híjar no podía funcionar sin una organización administrativa dado que el gobierno de sus dominios, la recaudación de determinadas rentas, el nombramiento de los oficiales encargados de tales funciones, los derechos que asistían al señor jurisdiccional desde la Edad Media hasta finales del Antiguo Régimen, además de las propiedades patrimoniales de sus titulares y, en definitiva, todo el entramado que conllevaban algunos señoríos así lo exigían.

Ambos aspectos, es decir, el ejercicio de las atribuciones señoriales

"Instrumento de coacción extraeconómico, la jurisdicción era ejercida mediante el control del concejo y de la administración de justicia, siempre en función del grado de autonomía que habían conseguido los vasallos, el señor mediante la supervisión de la insaculación, la toma de juramento o la designación directa podía tener bajo su dominio las dos instituciones básicas de la comunidad: el

¹.- El presente trabajo es la última parte del capítulo - todavía inédito - *Formación y desarrollo del Ducado de Híjar* de nuestra tesis doctoral que fue presentada en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Valencia, en 1996 con el título *El Archivo Ducal de Híjar (Teruel). Aproximación al estudio de la documentación del Antiguo Ducado de Híjar (siglos XIII-XX)*. La misma fue dirigida por la Dra. Dña. M^a Milagros Cárcel Ortí y el tribunal estuvo formado por la Dra. Dña. Concepción Contel Barea, presidenta, el Dr. D. Vicente Pons Alós, secretario, el Dr. D. Manuel Romero Tallafigo, el Dr. D. José Antonio Martín Fuertes y la Dra. Dña. Concepción Mendo Carmona, vocales respectivamente. Obtuvo la calificación de *Apto cum laude*, por unanimidad y la recomendación de su publicación, que fue editada - parcialmente - en 1997 por la Diputación General de Aragón y el Instituto de Estudios Turolenses, con el título *Archivo Ducal de Híjar*. Ante la invitación a colaborar en esta revista, hemos creído oportuno actualizarlo y darlo a conocer.

concejo y la justicia..."²

y lo particular, incidían en la organización de la casa y en la administración de sus estados, sin que resulte fácil separar unos de otros³. Aunque es el territorio y las prerrogativas jurisdiccionales, concedidas por la monarquía a la nobleza, lo que provocan en ésta la necesidad paralela de crear un aparato burocrático que lo sustentara; pese a que la gestión y administración de tales propiedades no fue siempre la más adecuada. Lo que sí resulta indiscutible es el relativo control de los oficios de gobierno y aunque, en algunas ocasiones, la administración señorial se superponía a la municipal y se imbricaba en ella, a sus titulares les permitía estar bien informados de lo que ocurría en sus municipios; hecho que fue también frecuente en otras casas nobiliarias⁴.

El núcleo del gobierno de esta base piramidal y jerárquica estaba formado por los mayordomos -piezas claves en el organigrama de la administración del señorío porque de ellos dependía el correcto funcionamiento de la hacienda ducal-, administradores, apoderados, contadores, escribanos -haciendo las veces de secretarios-, interventores y síndicos directores; aunque dicha estructura no la conocemos a fondo ni en su totalidad por las lagunas que al respecto presentan los documentos consultados⁵.

².- G. COLÁS LATORRE (1988.) "El régimen señorial en Aragón". *Revista de Historia Jerónimo Zurita*. 58. Pp. 9-29. Pág.15.

³.- Hecho que sucede en otras casas nobiliarias, como en el Marquesado de Astorga. J.A. MARTÍN FUERTES (1988.) *De la nobleza leonesa. El Marquesado de Astorga*. Madrid. S.A. Hullera Vasco - leonesa. En concreto: La casa del marqués y la organización del Estado. Pp. 138-150. Encontrando: servicio doméstico, administración del gobierno central del marquesado y administración territorial o en el condado de Oñate. M^a Rosa AYERBE IRÍBAR (1985.) *Historia del Condado de Oñate y señorío de los Guevara (S.XV-XVI). Aportación al estudio del régimen señorial de Castilla*. San Sebastián. Diputación Foral de Guipúzcoa. 2 vols. Dividiéndolos en: oficiales públicos y privados, pp. 427-433 y 433-439.

⁴.- Como la de Osuna, M. GARCÍA FERNÁNDEZ (1995.) "Violencia señorial en Osuna a finales de la Edad Media". *Osuna entre los tiempos medievales y modernos (siglos XIII-XVIII)*. Sevilla. (Eds. J. J. Iglesias Rodríguez - M. García Fernández). Ayuntamiento de Osuna. Universidad de Sevilla. Pp. 195-209. 4. Intromisión en la administración de la justicia y el gobierno municipal. Pp.206-208.. Por el contrario, en otras cuyos titulares no acumularon ni excesivos títulos, ni estados, -como la de Gálvez-, se detecta una precariedad en la estructura orgánica de su administración y gobierno, llevándolo directamente el señor desde Toledo o Talavera, quien se limitaba a nombrar los oficiales concejiles y daba el visto bueno a lo que hacían. C. FLORES VARELA (1996.) "El estado señorial de Gálvez: organización institucional y documental". *La investigación y las fuentes documentales de los Archivos*. Guadalajara. Anabad Castilla - La Mancha. Cuadernos de Archivos y Bibliotecas de Castilla - la Mancha, 3. 2 vols. Pp. 999-1.014. 2. Organización del señorío. Pp. 1.004-1.007.

⁵.- Nos referimos al *Fondo Hajar*, sito en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Como sólo se ha utilizado este fondo documental, en las notas indicamos la sala, legajo y número de documento.

La falta de información y de producción documental está en clara conexión con los conflictos bélicos más importantes que acontecieron durante la existencia del Ducado de Híjar⁶, como son: la Guerra de Sucesión (1700-1714)⁷, la de la Independencia (1808-1814)⁸ y las Carlistas (1833-1840)⁹. Como sucede en otros fondos archivísticos¹⁰, son las copias de ciertos documentos, realizadas en siglos posteriores, las que nos permiten reconstruir en cierta manera este vacío documental; aunque hasta la propia casa señorial es consciente de ello, tal y como indica en 1813 al confeccionarse un inventario de documentos del Ducado de Híjar y otras posesiones¹¹.

Para los siglos medievales no disponemos de ningún dato al respecto y para

⁶.- En un principio señorío por la permuta que en 1268 Jaime I le hace a su hijo Pedro Fernández de la mitad de Híjar y Urrea de Gaén, por unas posesiones en Valencia - Sala IV. Leg.296. Doc.2.-, siendo este el primer señor de Híjar; utilizó este topónimo y también sus descendientes como apellido - de hecho aún perdura en M^a Rosario Cayetana Fitz - James Stuart y Silva Fernández de Híjar (1957-), actual y XVIII duquesa de Híjar, más conocida como duquesa de Alba -. Posteriormente se incorporaron La Puebla de Híjar, Vinaceite y Castelnou - Sala I. Leg.151. Doc.6 -. Este incremento patrimonial, como otras muchas casas nobiliarias, lo consiguieron por adquisición de bienes, donaciones reales y enlaces matrimoniales. Fernando el Católico le concedió a Juan Fernández de Híjar y Cabrera (1456-1491), el título de duque de dicho estado: "... Ad honorem itaque vestri dicti nobilis Joannis Yxar... in titulum ducatus, erigimus de ipsius plenitudine..." - Sala V. Leg.126. Doc.6. F.14 -. En compensación por la entrega que Juan II le hizo del condado de Aliaga y el señorío de Castellote que eran de la orden de San Juan y cuyas posesiones, previo pleito, perdió la Casa de Híjar a la muerte del monarca.

⁷.- Las instituciones aragonesas apoyaron al monarca jurado y parte de la nobleza también -como fue el caso de Fernando Pignatelli, marido de Juana Petronila Silva Fernández de Híjar y Pignatelli y Aragón (1700-1710), VII duquesa-, por lo que las represalias borbónicas no se hicieron esperar: así, las rentas del ducado y mitad del condado de Belchite estuvieron secuestradas hasta 1715 en que se desembargan por una Real Cédula, siendo el titular Isidro Fadrique Fernández de Híjar de Portugal y Silva (1710-1749), VIII duque.

⁸.- Que en Aragón tuvo una especial virulencia e incidencia directa en los archivos, tal y como se ha constatado, entre otros, en el Archivo Municipal de Alcañiz, J.I. MICOLAU ADELL - M^a P. ABÓS CASTELL (1986.) "Fuentes para el estudio de la Historia Contemporánea del Bajo Aragón: archivos municipales y fondos privados". *Actas del encuentro sobre historia contemporánea de las tierras turolenses*. Villarluengo, 1984. Pp. 57-64. Pág.57 y J.R. VILLANUEVA HERRERO (1986.) "Algunos datos sobre el estado de fuentes y documentos para la Historia Contemporánea de Alcañiz". *Ibidem*. Villarluengo, 1984. Pp. 65-77. Pág.66, nota 2 o en el de la Diputación del Reino de Aragón al ser bombardeado su palacio, J.M^a MARTÍNEZ FERRER (1986.) "La artillería y los ingenieros en la poliorcética del segundo sitio". *I Premio Los Sitios de Zaragoza*. Zaragoza. Excm^o Ayuntamiento. Pp. 23-64. Pág.50, citado por D. NAVARRO BONILLA (1997.) "Diversidad documental en el archivo de la Diputación del Reino de Aragón: estudio diacrónico". *Emblemata. III. Revista aragonesa de emblemática*. Institución Fernando el Católico. Cátedra "Barón de Valdeolivos". Pp. 185-216. Pág.185. Nota 3.

⁹.- Las consecuencias en el Ducado se manifestaron con intensidad y en todos los ámbitos posibles: desde los abusos cometidos por la partida Quílez - Sala III. Leg.78. Doc.30-11 -, a la falta de autoridad que queda manifiesta cuando pusieron en libertad a los presos de las cárceles para que fuesen integrantes de las partidas - Sala III. Leg.78. Doc.30-10 -, o en las contribuciones especiales por suministros y fortificaciones que tiene que asumir la administración señorial en numerosos edificios, como en la iglesia de La Puebla de Híjar - Sala IV. Leg.355. Doc.24-1 -, etc., etc.

¹⁰.- Como el Archivo Municipal de Osuna, *supra* nota 4. Pág. 195.

¹¹.- Sala I. Leg.25. Doc.1.

los posteriores se han encontrado las siguientes noticias:

a) El primer oficio que se concreta documentalmente, en 1492, es el de Timbor de Cabrera, procuradora de su marido, Juan Fernández de Híjar y Centellas (1400-1456), VI barón

b) En 1576, Pedro de Monte aparece como mayordomo del duque

c) En el siglo XVII aparecen ya administradores, procuradores y un capellán con sus cargos bien definidos, advirtiéndose las líneas maestras de la administración que la Casa Ducal organizó en los siguientes siglos, consecuencia simultánea del desarrollo y evolución de la estructura del Ducado, por lo que aparecen nuevas figuras en el organigrama de la administración señorial que detectamos a partir de entonces.

d) Del siglo XVIII se documentan los representantes, contadores, apoderados, guardas, colectores, empleados, alfarrazadores, causíndicos, escribanos, intendentes y sobrestante -sólo en este siglo-, oficiales y celadores, que continúan luego.

e) En el XIX la Casa Ducal sigue incorporando nuevos cargos a su administración, como los porteros, lumbreros, comisarios forales, agentes, jueces interventores, comisionados, síndicos directores, diezmadore, monteros, el superintendente, los auditores y los encargados; lo que nos permite ver el funcionamiento de la administración de un modo más exhaustivo.

Cabe señalar que la lejanía de los titulares de sus estados¹², por una parte, limitaba su actuación personal de gobierno y, por otra, reforzaba los poderes de sus empleados en la administración¹³. Habida cuenta que la estructura de éstos evoluciona, de ahí la aparición de nuevas figuras en el organigrama de la administración señorial.

¹² .- Hecho frecuente en muchas casas nobiliarias, como las aragonesas de Híjar, Villahermosa, Aranda, Sástago o Morata que, sobre todo a partir del siglo VXI, se afincaron en Zaragoza. A. ABADÍA IRACHE (1993.) *Señorío y crédito en Aragón en el siglo XVI*. Zaragoza. Institución Fernando el Católico.

¹³ .- Es el caso del duque de Medinaceli que, a principios del siglo XVIII, hereda los derechos del Ducado de Feria; como la mayor parte del tiempo residía en Madrid, tenía en Zafra la capital administrativa del Ducado. M. SÁNCHEZ GÓMEZ - CORONADO (1993.) *El ducado de Feria al final del Antiguo Régimen*. Mérida. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Centro Regional de Extremadura. 1.- La administración del Ducado de Feria en la segunda mitad del siglo XVIII. Pp. 135-142. Pág.135.

Así pues, a lo largo de los siglos XV al XIX la administración señorial se sirvió de una serie de personas que ocuparon los cargos -hasta 30- que consideró necesarios, aunque no todos tuvieron la misma importancia e incluso algunos desaparecieron al cumplir con el objetivo que les fue encomendado¹⁴; pero lo que si queda patente es que la Casa Ducal para la buena administración y gobierno del Ducado, eligió siempre y con sumo cuidado a sus empleados, siendo personas de su confianza, responsabilizándose de sus cargos y trabajando en las muchas y diversas tareas que se les encomendó. Por lo que se les recompensó esta colaboración y fidelidad, resultando que trabajar para una casa señorial, al menos durante muchos siglos, fue un prestigio.

En ocasiones, los derechos señoriales del Ducado de Híjar estuvieron arrendados¹⁵, provocando tensiones entre los vasallos y el señor, como sucede siendo el titular Joaquín Diego de Silva Fernández de Híjar y Portocarrero Funes de Villalpando (1749-1758), IX duque, porque los arrendadores intentaban aumentar por todos los medios sus beneficios, los vasallos lo consideraban abusivo y protestaban y la administración señorial se limitaba a cobrar lo estipulado en el contrato.

Pese a ello, su hijo y sucesor, Pedro Pablo Alcántara de Silva Fernández de Heredia (1758-1792), X duque, arrendó hacia 1774 el Ducado de Híjar y el Condado de Belchite¹⁶. Los arrendadores pertenecían a una compañía¹⁷ originaria de Calaf que se dedicaba, como otras, al arrendamiento de los derechos decimales y señoriales, y controlaba la comercialización de excedentes de granos en Aragón¹⁸, siendo sus cabezas visibles Ramón y Vicente Goser y Casellas que tenían una vinculación muy estrecha con la

¹⁴ .- Para su mejor comprensión ofrecemos como apéndice el cuadro sobre la administración del Ducado de Híjar, con una ordenación cronológica e indicando el cargo, la persona que lo desempeñó y el lugar.

¹⁵ .- Asunto que no era inusual entre la nobleza aragonesa: así en 1584, los titulares de Fuentes arriendan las rentas de Gea de Albarracín o en 1598 y 1601 las del condado de Riela y marquesado de Camarasa son para los moriscos y concejo de Villafeliche. *Supra* nota 12. Pp. 197 y 67.

¹⁶ .- Sástago también recurrió a este sistema desde el siglo XVI, en 1542 lo arrendó a Enrique de Híjar y Jerónimo Santángel y entre 1565 y 1592 a 8 personas. *Supra* nota 12. Pág.183.

¹⁷ .- Sala IV. Leg.325. Doc.5-9.

¹⁸ .- E. FERNÁNDEZ CLEMENTE - G. PÉREZ SARRIÓN (1985.) " El siglo XVIII en Aragón: una economía dependiente ". *España en el siglo XVIII. Homenaje a Pier Vilar*. Edi. por R. Fernández. Barcelona. Crítica. Pp. 565-629. Pp. 603-604.

Casa Ducal.

El hecho de que dicho duque decidiese arrendar sus estados fue debido a los problemas que creaba a la contaduría general de Madrid, según manifiesta en 1776 Alfonso de Velasco, representante del duque de Híjar¹⁹, el administrador de Aragón José Faure y Otto, ya que, en esta época, las quejas del ayuntamiento de La Puebla de Híjar sobre su proceder, los retrasos en los envíos de cuentas y cobros de deudas, incumplimiento de órdenes en cuanto a la venta del grano y, en general, una actitud poco acorde con lo que esperaba Pedro Pablo Alcántara de Silva Fernández de Heredia (1758-1792), X duque, hizo que éste interviniera directamente en el problema, amenazándole con el despido y produciéndose, poco después, el arriendo.

Los estados estuvieron arrendados a dicha compañía hasta 1808, según se desprende de una serie de contratos de subarriendo que ésta concedió en la dehesa del Bochar de Castelnou y entre 1809 y 1812 los estados de Aragón, como los del resto de la Casa Ducal, fueron administrados por la Comisión Imperial²⁰, aunque la mayor parte de los administradores y empleados continuaron en sus cargos según la relación que en 1812 hace Vicente Martínez -contador de la Casa Ducal durante este periodo- de los estados de la administración de Híjar, que, aunque fue colaboracionista de los franceses trató de conservar las fincas y el valor de las rentas de la administración señorial; aunque la administración se resintió por el conflicto de la Guerra de la Independencia y las consecuencias que conllevó.

Entre 1810 y 1813 Vicente Goser y Casellas es el administrador general del duque y las propiedades de la Casa Ducal están bajo su control según la relación que hace en 1810 de los edificios, casas, cultivos, rentas y otros bienes del ducado de Híjar y condado de Belchite²¹, o la escritura de arrendamiento de un huerto que en 1813 hace a

¹⁹ .- Sala IV. Leg.334. Doc.5-1.

²⁰ .- Sala V. Leg.58. Docs.3 y 3-2.

²¹ .- Sala V. Leg.89. Doc.3.

favor de unos vecinos de Híjar²², para, en 1815, pasar a manos, otra vez, de arrendadores catalanes que en el siglo XIX seguían teniendo un peso específico en el comercio de granos: Domingo Santamaría, vecino de Barcelona, se hace cargo del ducado de Híjar, condado de Belchite y pueblos agregados del de Aranda, previo "inventario de todos los pertrechos, muebles y valoración de las hortalizas del duque de Híjar y conde de Belchite"²³, quien a partir de 1818 aparece junto a Ramón Bagá²⁴ y cuya fianza de arriendo es de 1.000.000 de reales de vellón²⁵. En 1821 es rescindido este arriendo porque las medidas sobre el diezmo decretadas por las cortes liberales privaron a las rentas de su principal fuente de ingresos.

Durante los años que los estados de la Casa Ducal estuvieron arrendados, la administración señorial siguió manteniendo a sus empleados y administradores²⁶, pues los gastos corrían de su cuenta²⁷, así como los problemas causados por los pleitos en los que le representaban los procurados, que fueron muy numerosos y de cuyos costes siempre se había hecho cargo y se haría la administración²⁸. Un tema que nos parece importante señalar es el caso de Ramón y Vicente Goser y Casellas que, además de arrendadores, fueron personas de confianza de la administración señorial: recordamos que Vicente fue durante muchos años (1783;1813) apoderado y administrador general, lo cual demuestra que la compaginación de los intereses de la compañía arrendataria con los del señor fue posible²⁹.

Los duros golpes asentados sobre las rentas señoriales por la Guerra de la Independencia y el Trienio Liberal repercutieron directamente en la administración, que se

²² .- Sala II. Leg.82. Doc.2-2.

²³ .- Sala IV. Leg.352. Doc.1-1.

²⁴ .- Sala III. Leg.106. Doc.1-14.

²⁵ .- Sala III. Leg.106. Doc.1-3.

²⁶ .- Sala III. Leg.24. Doc.2-1.

²⁷ .- Sala III. Leg.106. Doc.1-5 y S.IV. Leg.253. Doc. 1-1.

²⁸ .- Sala III. Leg.143. Doc.1-14 y S.II. Leg.17. Doc.1-2-5, para 1813 y 1829.

²⁹ .- Simplemente basta comentar que la manifestación más notoria del poder señorial radicaba en la posesión de sus dominios y es en 1808 cuando el mencionado, en calidad de apoderado de la Casa de Híjar, lo hace del Ducado de Híjar y condado de Belchite. Sala V. Leg.86. Doc.5.

sintió desbordada por estos acontecimientos de carácter nacional, ya que escapaban de las manos de los interesados y, por lo tanto, no podían oponer mucha resistencia porque las relaciones entre los señores y vasallos no tuvieron el mismo cariz durante la existencia de los señoríos, presuponiendo desde su creación un binomio, como dos polos de una misma realidad que se refleja en casi todos los estudios que conocemos sobre los señoríos³⁰.

Son numerosos los casos que desde la existencia del señorío-ducado de Híjar, encontramos en los documentos consultados, reflejándose en ellos que existió una oposición antiseñorial que aumenta a medida que transcurre el tiempo, y aunque no recoge abiertamente la lucha contra los derechos del señor, si se pone de manifiesto el hostigamiento continuo sobre los intereses señoriales y sus administradores; por lo que se puede hablar de un deterioro del régimen señorial en el ducado a lo largo de todo el siglo XVIII; la oposición al duque va subiendo en grados, a medida que nos acercamos al XIX, y, en general, se manifestó de múltiples maneras:

a) en 1730 en Urrea de Gaén³¹, siendo el titular Isidro Francisco Fadrique Fernández de Híjar de Portugal y Silva (1710-1749) VIII, los vecinos consiguieron que el Gobernador del duque pusiera a la venta el trigo del señor para las panaderías y el abasto del público, alegando la escasez de grano. Sin embargo, poco después, el Gobernador acudió a la Audiencia quejándose de que prácticamente no se vendió trigo, mientras que los vecinos, lejos de padecer necesidad, vendieron el suyo a los forasteros.

b) en la vuelta al alfarrazado porque los vecinos se negaban a aceptar la estimación previa de la cosecha y defendían una práctica que debía ser habitual en las relaciones con el señor: el fraude. En 1772, lo certifica Mamés Benedicto y Mugüerza, escribano de La Puebla de Híjar, ante las quejas de Pedro José de Esquerra, administrador de dicho lugar, porque "algunos vecinos cogieron sus panizos sin avisarle, ni haberles

³⁰ .- Y que hace años pusieron de manifiesto G. REDONDO VEINTEMILLAS - E. SARASA SÁNCHEZ (1988.) " El señorío de Ariza de la familia Palafox y la sentencia de Celada ". *Revista de Historia Jerónimo Zurita*. 58. Pp. 31-50, recomendando la amplia bibliografía que los autores recopilaron.

³¹ .- Sala V. Leg.91. Doc.12.

precedido el alfarrazado y que lo pregonen como otros años"³².

c) en 1786 Ramón Soguero, vecino de Urrea de Gaén, se niega al pago de la décima a la iglesia y la apropiación de diezmos que no le correspondía percibir, por ser un tema eclesiástico, se lleva al tribunal de cruzada, y en 1792 pagó lo adeudado³³ ante la

"resolución de Pedro Pascual y Candau, presbítero, abogado de los Reales Consejos y juez comisionado, enviada a José Español, presbítero y vicario de la iglesia parroquial de Urrea de Gaén, sobre la devolución de diezmos de dicha administración; percibidos por Ramón Soguero, vecino de Urrea de Gaén, de 1786, 1788 y 1789. Ante Domingo Vicente Valero, notario de Híjar"³⁴.

d) o en 1829 en Urrea de Gaén durante el conflicto sobre el pago de derechos y contribuciones, Fernando de Beingochea, administrador general de la casa de Híjar en Aragón, acusó a Félix Esteban, administrador de Híjar, Ceperuelo y Pobleta, y a Joaquín Armendariz, administrador de Urrea de Gaén, de no cumplir sus órdenes y de estar de parte del pueblo; por lo que la impresión que queda manifiesta al leer los documentos es que el pueblo se mantuvo firme en su postura y ante las presiones, e incluso amenazas, contra el administrador de dicho lugar, éste optó por dejar actuar a los vecinos y no enfrentarse con ellos³⁵. En este contexto,

"tampoco debió resultar siempre fácil a los señores encontrar, entre la población del señorío, quien estuviese dispuesto a secundarles, sobre todo en aquellos momentos más conflictivos o en que la cohesión de la clase..., se decantaba hacia la oposición al señor"³⁶

Nos centraremos en el tema de los administradores y de otros cargos, como el superintendente o el juez interventor, por el peso específico que tuvieron en la administración señorial. Los pueblos del Ducado solían tener un administrador para cada

³² .- Sala III. Leg.79. Doc.1-3-2. Sin esta comprobación previa, el colector debía fiarse de lo que el campesino quisiera entregarle en concepto de diezmo.

³³ .- Sala IV. Leg.343. Doc.3-10.

³⁴ .- Sala IV. Leg.343. Doc.3-9-1.

³⁵ .- Sala II. Leg.17. Doc.1-2-10.

³⁶ .- Á. ATIENZA LÓPEZ (1993.) *Propiedad y señorío en Aragón. El clero regular entre la expansión y la crisis (1700-1835)*. Zaragoza. Institución Fernando el Católico. Pág.316.

uno de ellos: en 1761-1777 Juan Garetá en La Puebla de Híjar, en 1764;1773 Francisco Sancho y Llop en Vinaceite, en 1766;1779 José Sancho y Soguero en Urrea de Gaén, en 1767 Lucas Domingo en Samper de Calanda, en 1767-1773 Tomás Rozas en Castelnou y en [176-];1788 Antonio Fornies en Híjar. En otras ocasiones el administrador era el mismo para varios pueblos, como es el caso entre 1833 y 1837 de Tomás Moya y Urbero para La Puebla de Híjar, Samper de Calanda y Castelnou. También era frecuente que la misma persona fuese administrador y ocupase otro cargo, como en 1770-1771 Juan Garetá Clavero, que también era colector de las rentas dominicales de La Puebla de Híjar, o en 1830-1834 Lucas Gallego que lo era de dicho pueblo y, además, superintendente del Ducado.

Los cambios de administrador u otros cargos se dan, entre otras causas, por ceses, en los que no se suelen especificar los motivos. Así, en 1829 Felipe Oxinaga hace un inventario de la administración de La Puebla de Híjar y se lo entrega a José Labastida³⁷ que en este mismo año hace otro inventario que entrega a su vez a Lucas Gallego por su traslado a Lumpiaque y Rueda de Jalón³⁸, que pertenecían al condado de Belchite; o, en este mismo año, Ventura Pintado sustituye a Joaquín Armendariz en Urrea de Gaén³⁹, por causa de la mala administración⁴⁰. Traslados como el ya citado o por la muerte de la persona son frecuentes como cuando en 1833 Ramón Fernández Reyna sustituye a Fernando de Beíngoechea en la administración general de los estados de Híjar y Aranda en Aragón⁴¹, o en 1834 cuando Alejandro Esteban se hace cargo de la administración de Híjar, Ceperuelo y Pobleta, que ocupaba su hermano Félix Esteban⁴², o cuando, en este mismo año, al fallecer Juan Comín, se nombra a Vicente Gálvez como guarda del Ceperuelo⁴³.

³⁷ .- Sala IV. Leg.352. Doc.2-10-1.

³⁸ .- Sala IV. Leg.352. Doc.2-11-6.

³⁹ .- Sala IV. Leg.352. Doc.1-5-8.

⁴⁰ .- Sala II. Leg.36. Doc.4.

⁴¹ .- Sala IV. Leg.352. Doc.44-48.

⁴² .- Sala IV. Leg.345. Doc.1-4-8.

⁴³ .- Sala III. Leg.143. Doc.4-4.

Es frecuente que en ocasiones las administraciones subalternas del Ducado de Híjar estuvieran unidas a las del condado de Belchite⁴⁴ y también al de Aranda⁴⁵. Esto es un claro síntoma de la centralización administrativa que iba imperando en la Casa Ducal y de los planteamientos de rentabilización de sus propiedades, que hace que las administraciones subalternas de los mencionados estados dependan de la de Zaragoza que es quien controla de una forma muy exhaustiva el funcionamiento de las mismas⁴⁶ y que se extiende a la de Madrid, con una serie de temas en común, como en 1863 con los pagos de pensiones y limosnas⁴⁷, los gastos extraordinarios⁴⁸ o los ingresos⁴⁹; es decir, que aunque los administradores eran los defensores de los derechos económicos, señoriales y de patronazgo de la Casa Ducal, los asuntos se resolvían desde las administraciones de Zaragoza y Madrid.

En este entramado administrativo conviene constatar que la relación con Madrid fue desde siempre intensa, sobre todo por los muchos asuntos que tenían que resolverse desde allí, por ser la residencia de los duques y desde donde administraban otros estados⁵⁰. Así, en 1730 tenemos la "adición de la concordia entre el duque de Híjar y los

⁴⁴.- Este último territorio se disgregó en 1621 por el proceso de Juan Gascón, ante la muerte sin sucesión masculina de Juan Francisco Cristóbal Fernández de Híjar y Fernández de Heredia (1554-1614), III duque, y se recuperó en 1760, siendo titular del Ducado Prudenciana Portocarrero y Villapando - Sala V. Leg.89. Doc.11 -, viuda de Isidro Francisco Fadrique Fernández de Híjar de Portugal y Silva (1710-1749), VIII duque; después de numerosos procesos desencadenados ante la muerte sin descendencia de Antonio Melchor Fernández de Híjar y Pimentel, conde de Belchite y duque de Lécera.

⁴⁵.- También por muerte sin sucesión masculina de Pedro Abarca de Bolea y Pons de Mendoza, X conde de dicha casa. Sala I. Leg.357. Doc.4.

⁴⁶.- Sala III. Leg.146. Doc.7.

⁴⁷.- Sala IV. Leg.251. Doc.3.

⁴⁸.- Sala IV. Leg.251. Doc.4.

⁴⁹.- Sala IV. Leg.251. Doc.7-3.

⁵⁰.- Es el caso del condado de Salvatierra: en 1870 todavía se presentaban cuentas de su administración judicial. Sala V. Leg.53. Doc.2. Éste fue de los últimos en incorporarse a la Casa Ducal al unirse Juana Nepomuceno Fernández de Córdoba Spínola de la Cerda - hija única de José M^a Fernández de Córdoba y M^a Antonia Fernández de Villarreal - con José Rafael Fadrique de Silva Fernández de Híjar y Rebolledo de Palafox Abarca de Bolea y Croy d' Havré (1818-1863), XIII duque de Híjar - hijo de Pedro Pablo Alcántara de Silva Fernández de Híjar y Abarca de Bolea Portocarrero y Pons de Mendoza (1758-1792), X duque de Híjar, y de Rafaela de Palafox Rebolledo y Croy d' Havré Lante della Rovere -. El matrimonio se celebró en 1802 y fue compensado, puesto que ella aportaba una elevada dote, por ser hija única de una familia con un alto status económico y él era el segundón de la prestigiosa Casa de Híjar. Pero la muerte sin sucesión de Francisca Javiera Silva Fernández de Híjar y Fitz - James Stuart y Rebolledo de Palafox y Stölberg (1817-1818), XII duquesa de Híjar - hija del primogénito Agustín Pedro Gonzalo Telmo Fadrique de Silva Fernández de Híjar y Rebolledo de Palafox Abarca de Bolea (1792-1817), XI duque de Híjar, y de M^a

censalistas del estado de Híjar"⁵¹ que

"representan momentos del proceso global de concertación entre el capital usurario y el dominio directo de la tierra para la apropiación del excedente en un momento avanzado de implantación de aquél en el ámbito señorial y están sometidos en su desarrollo a la acción de múltiples variables..."⁵²

y en 1770 los múltiples asuntos relacionados con la administración de los estados en Aragón⁵³, cuando los ayuntamientos planteaban algún tema sin pasar por los cauces reglamentarios de comunicarlo a la administración de Zaragoza; como el caso que en 1787 propone el ayuntamiento de Híjar pidiendo un asesor jurídico y cuya contestación al titular del Ducado, Pedro Pablo Alcántara de Silva Fernández de Heredia y Abarca de Bolea Portocarrero y Pons de Mendoza (1758-1792) X duque, por parte de Vicente Goser y Casellas es que no es necesario⁵⁴. En este mismo año la intervención en asuntos municipales en Urrea de Gaén⁵⁵ o en 1805 el tema de las contribuciones también en dicho pueblo⁵⁶ y en 1822 el tema de la presentación de los títulos de pertenencia que son sacados del archivo o el nombramiento de administradores, como el de José Aznar y Losilla en 1836 de Urrea de Gaén⁵⁷, son otra muestra de ello.

Asuntos más específicos, como los judiciales en los que la Casa Ducal se vio muchas veces involucrada, el funcionamiento de la administración y las reformas que se llevaron a cabo en ella, y toda la trama económica que se deriva de la abolición de los derechos señoriales, hace que se incremente la producción documental, siendo otra constante la relación directa con la administración de Madrid y la utilización del archivo, tal y como ponen de manifiesto los siguientes casos:

Fernanda Fitz - James Stuart y Stölberg -, hicieron que Juana Nepomuceno fuese la XIII duquesa de Híjar.

⁵¹ .- Sala V. Leg.92. Doc.7-4-8.

⁵² .- *Supra* nota 12. Pág.93.

⁵³ .- Sala III. Leg.88. Doc.3.

⁵⁴ .- Sala III. Leg.32. Doc.5-8.

⁵⁵ .- Sala IV. Leg.343. Doc.4-9-1.

⁵⁶ .- Sala IV. Leg.343. Doc.7-2.

⁵⁷ .- Sala IV. Leg.158. Doc.4-1.

a) *Pleitos*: en 1818 Vicente de Alzaybar le escribe a Fernando de Beingoechea comunicándole que están buscando en el archivo "los documentos y noticias que pueden favorecer en el pleito que se sigue contra el ayuntamiento de Castelnou, por la dehesa del Bochar"⁵⁸.

En 1829 José Cavanilles le pide a Fernando de Beingoechea que "le insista a Pedro Morlán, agente de la casa de Híjar, para que le envíe el estado en que se hallan cada uno de los pleitos que tiene la casa de Híjar"⁵⁹.

En 1830 los informes de los abogados hacen suspender el pleito de la dominatura de Urrea de Gaén hasta ver qué pasa con el de las contribuciones⁶⁰.

En 1832 el duque pide información sobre la conveniencia o no de que la intervención actúe en el pleito de las aguas de La Puebla de Híjar⁶¹

b) *Funcionamiento de las administraciones*: en 1842 Pedro Miguel de Peiró, síndico director del usufructo de la duquesa de Híjar y condesa de Aranda, escribe a Ramón Fernández Reyna "comunicándole que ha aprobado las circulares que ha enviado a las administraciones subalternas para su mejor funcionamiento"⁶².

En 1857 Benito del Collado se da por enterado de la nueva plantilla de empleados de la administración de la Casa Ducal en Aragón⁶³.

c) *Económicos*: el estado de los censos que se realizó entre 1854 y 1856 por los pagos efectuados en concepto de réditos de censos sobre el ducado de Híjar⁶⁴, las liquidaciones practicadas⁶⁵, el modo con que se va a pagar el primer plazo de los censos de la provincia de Teruel⁶⁶ y la aprobación específica por parte de Madrid de los que

⁵⁸ .- Sala III. Leg.50. Doc.1-4-3.

⁵⁹ .- Sala IV. Leg.158. Doc.11.

⁶⁰ .- Sala II. Leg.17. Doc.1-2-5.

⁶¹ .- Sala III. Leg.78. Doc.9-1-4.

⁶² .- Sala IV. Leg.248. Doc.7-2-1.

⁶³ .- Sala III. Leg.143. Doc.6-5.

⁶⁴ .- Sala III. Leg.145. Doc.6.

⁶⁵ .- Sala IV. Leg.76. Doc.1-1-1.

⁶⁶ .- Sala IV. Leg.76. Doc.1-1-6.

sobrepasen los 10.000 reales de vellón⁶⁷ y por lo tanto la autorización correspondiente

En 1856, el escrito de Blas Espallargas a "Ramón Fernández Reyna, administrador general de los bienes de los duques de Híjar en Aragón ... a otorgar escrituras de todos los censos cuya aprobación no tenga que hacerse en Madrid"⁶⁸.

Entre 1860 y 1862 las demandas de las numerosas personas que presentan sus escrituras sobre los censos que tienen contra los estados de Híjar y Belchite⁶⁹.

En 1863 la aprobación por parte de la administración de Madrid de las cuentas de las administraciones locales de Aragón⁷⁰.

En 1865 los documentos que engrosaban el archivo de la casa de Híjar que hacían referencia al pro indiviso de los estados de la Casa Ducal en Aragón⁷¹.

A partir de 1830 las administraciones se afianzan, de esta forma se pretendía asegurar la correcta administración y cobro de las rentas. La cantidad estipulada era equivalente "a los 2/3 de las rentas reguladas por el último quinquenio"⁷². Este es el valor, el modo de cubrirlo para todos los que trabajan en la administración de la Casa Ducal da igual, por eso admite diversas modalidades, como cuando en 1833 Fernando de Beingoechea, apoderado de la duquesa de Híjar, comunica a José Cavanilles "que el colector de Vinaceite pone a fianza su curato"⁷³, requiriendo los informes jurídicos correspondientes⁷⁴ a los avalistas que no pueden disponer por si mismos de dinero o bienes para afianzar su administración⁷⁵ o la compra de la administración, como es el caso en 1834 del planteamiento de Andrés Oliete para la de Vinaceite⁷⁶. Las escrituras de afianzamiento⁷⁷

⁶⁷ .- Sala IV. Leg.76. Doc.1-1-17.

⁶⁸ .- Sala IV. Leg.76. Doc.1-1-15.

⁶⁹ .- Sala IV. Leg.329. Doc.32-7.

⁷⁰ .- Sala IV. Leg.88. Doc.8.

⁷¹ .- Sala V. Leg.111. Doc.2.

⁷² .- Sala I. Leg.424. Doc.6.

⁷³ .- Sala III. Leg.146. Doc.11-3.

⁷⁴ .- Sala III. Leg.146. Doc.11-6.

⁷⁵ .- Sala I. Leg.424. Doc.5.

⁷⁶ .- Sala III. Leg.146. Doc.11-12-1.

⁷⁷ .- Eran comunes a otros estados señoriales, como sucede en el Ducado de Feria. *Supra* nota 13. Pág.138.

deben enviarlas al juez interventor de los estados de la duquesa de Híjar, en esos momentos, José Cavanilles⁷⁸; si no está bien no la aceptará⁷⁹ y si es correcta dará su aprobación, como hace a Lucas Gallego por las administraciones de La Puebla de Híjar, Samper de Calanda y Castelnou, además de ser superintendente del Ducado⁸⁰.

Para los otros cargos el sistema es el mismo que se utiliza para el afianzamiento de las administraciones: como para las colecturías -Gaspar Escuín es colector de Vinaceite⁸¹-, o para el real noveno, cuya fianza reclama, en 1834, Joaquín Gallego a Ramón Fernández Reyna, administrador general del usufructo de la duquesa de Híjar⁸². Esta medida no sólo afecta al Ducado sino también a otros estados, como a la baronía de Siétamo, según la escritura de fianza que Pascual Esteban otorga en 1831 ante Manuel Colás, notario de Híjar⁸³. En definitiva, la Casa Ducal quiere garantías económicas de las personas en las que delega sus asuntos, aunque las que trabajaron para la administración siempre fueron de su confianza, y en este tema son contundentes, porque en 1831 Fernando de Beingoechea le comunica a José Cavanilles que todos los administradores de las administraciones subalternas saben que en caso de no entregar sus fianzas se quedarán sin empleo⁸⁴.

El medio más usual de comunicarse los administradores y los empleados de la Casa Ducal era el de la correspondencia y la celeridad de las contestaciones nos da la prueba de la minuciosidad y cuidado con que se llevaban los asuntos administrativos en los estados de la Casa de Híjar; por lo que podemos afirmar que en este aspecto el funcionamiento fue óptimo, aunque no en el crematístico:

a) por la falta de fondos, tal y como lo manifiesta desde 1818 Félix Esteban

⁷⁸ .- Sala IV. Leg.245. Doc.2-1.

⁷⁹ .- Sala IV. Leg.245. Doc.2-3.

⁸⁰ .- Sala I. Leg.481. Doc.1.

⁸¹ .- Sala III. Leg.146. Doc.11-1.

⁸² .- Sala III. Leg.78. Doc.30-3.

⁸³ .- Sala II. Leg.139. Doc.2.

⁸⁴ .- Sala I. Leg.424. Doc.9.

refiriéndose a la administración de Híjar⁸⁵,

b) por el endeudamiento, según la relación que en 1828 hace Fernando de Beingoechea, administrador de la casa de Híjar en Aragón,

c) por pensiones atrasadas de censos, cargos ordinarios y otros que satisface la administración general de la duquesa de Híjar en Zaragoza⁸⁶,

d) por los continuos descubiertos, que también en este mismo año indican Joaquín Armendariz, administrador de Urrea de Gaén, Félix Esteban, de Híjar, Ceperuelo y Pobleta, Felipe Oxinaga de La Puebla de Híjar y otros "sobre la cosecha de aceite y el descubierto de la administración de Urrea de Gaén"⁸⁷,

e) por las numerosas reclamaciones, como en 1829 las que hacen los diezmadores de La Puebla de Híjar⁸⁸,

f) o cuando en este mismo año, José Cavanilles decide solicitar un préstamo para el pago de las contribuciones y evitar el descrédito de la intervención⁸⁹,

g) por el déficit que en 1830 Félix Esteban prevé para su administración de 25.927 reales y 32 maravedíes⁹⁰, por lo que Fernando de Beingoechea decide que para paliarlo venda el trigo de La Puebla de Híjar, Vinaceite, Ceperuelo y Pobleta⁹¹, pues aunque "no es buen año para los granos pero deben venderse por no tener otra cosa con que paliar el déficit"⁹²; asunto con el que está de acuerdo José Cavanilles, juez interventor, alegando que las necesidades económicas son muy grandes⁹³,

h) por la postura de los ayuntamientos que son conscientes de los derechos que ahora les amparan y actúan en consecuencia, como el de Híjar repercutiendo en la

⁸⁵ .- Sala III. Leg.50. Doc.1-24-9.

⁸⁶ .- Sala IV. Leg.207. Doc.6.

⁸⁷ .- Sala III. Leg.153. Doc.2-1.

⁸⁸ .- Sala III. Leg.153. Doc.49.

⁸⁹ .- Sala IV. Leg.352. Doc.14-3.

⁹⁰ .- Sala IV. Leg.352. Doc.34-3-6.

⁹¹ .- Sala IV. Leg.352. Doc.34-3-7.

⁹² .- Sala IV. Leg.352. Doc.34-3-11.

⁹³ .- Sala IV. Leg.352. Doc.34-3-1.

administración señorial, tal y como se lo expone Ramón Fernández Reyna, administrador general del usufructo concursado de la duquesa de Híjar, a Joaquín Gallego porque "... las rentas de la villa están embargadas por la justicia por no pagar las contribuciones y si los vecinos no pagan los diezmos, no podrán satisfacer las congruas a los beneficiarios"⁹⁴.

Además de todos estos asuntos económicos hay otros más preocupantes para la Casa Ducal; nos estamos refiriendo a los problemas con algunos de los administradores, como es el caso, en 1816, del "informe sobre las irregularidades observadas por Pedro Bezares y Rodríguez, contador general y representante del duque de Híjar, en las cuentas presentadas por los administradores Juan Jordana, de Híjar, José Jordana, de La Puebla de Híjar, y Marco Antonio Tello, de Urrea de Gaén, correspondientes a 1813"⁹⁵, ante lo cual la reacción de la Casa Ducal no se hace esperar y en mayo de este año Vicente de Alzaybar, administrador general del duque de Híjar en Aragón, le entrega un poder a Félix Esteban, administrador del duque de Híjar, para la demanda que contra dichos administradores han presentado⁹⁶; poco después Félix Esteban tiene problemas y la administración decide suspenderle de empleo y sueldo⁹⁷; o el caso entre finales de 1829 y febrero de 1830 de Urrea de Gaén con Joaquín Armendaríz, su administrador, cuyas quejas son cada vez más numerosas por su mala administración⁹⁸.

Las infructuosas reformas a las que se había sometido la administración, hace que M^a Fernanda Fitz James Stuart y Stölberg, duquesa de Híjar, viuda de Agustín Pedro Gonzalo Telmo Fadrique de Silva Fernández de Híjar y Rebolledo de Palafox Abarca de Bolea (1792-1817) XI duque, le plantee a su administrador en Aragón que las de las administraciones subalternas deben hacerse de un modo económico y atractivo⁹⁹. Pero no sólo tenían problemas las administraciones subalternas sino también la de Zaragoza, tal y

⁹⁴ .- Sala IV. Leg.355. Doc.17-1.

⁹⁵ .- Sala III. Leg.143. Doc.8-11.

⁹⁶ .- Sala III. Leg.143. Doc.8-13.

⁹⁷ .- Sala III. Leg.129. Doc.1.

⁹⁸ .- *Supra* nota 87.

⁹⁹ .- Sala III. Leg.143. Doc.7-1.

como lo manifiesta, en 1828, Fernando de Beingoechea a José Cavanilles alertándole de "la conveniencia del arreglo de la administración general de Híjar y Aranda en Zaragoza"¹⁰⁰; lo que hace que se nombre a José Cavanilles juez interventor de los estados, persona vinculada a la Casa Ducal.

Aceptando las funciones que le habían sido encomendadas, en 1829 Fernando de Beingoechea, administrador de la casa de Híjar en Aragón, le comunica a Félix Esteban, administrador de Híjar, Ceperuelo y Pobleta, "que no puede hacer nada ante la petición del cura de Híjar de reparto de primicia para reparar la iglesia, porque es competencia de José Cavanilles, juez interventor de los estados de la duquesa de Híjar"¹⁰¹. Su correspondencia con Ramón Fernández Reyna, administrador general de los bienes de los duques de Híjar en Aragón, sobre la provisión en 1830 de las administraciones de Urrea de Gaén y Almonacid de la Cuba, indica el desorden aludido¹⁰² y el nombramiento de un superintendente que recae en la persona de Lucas Gallego, que a su vez era administrador de La Puebla de Híjar¹⁰³, es otro intento para mejorar y controlar la administración, aunque este cargo sólo duró desde 1830-1834 porque no vuelve a aparecer y en 1830 José Cavanilles aprueba que Fernando de Beingoechea "de poderes a los administradores de las administraciones subalternas del ducado de Híjar para reclamar créditos"¹⁰⁴.

En octubre de 1834 es cesado José Cavanilles ¹⁰⁵ y en noviembre de este mismo año se nombra a Casimiro Olivares, según se lo comunica "Ramón Fernández Reyna, administrador general del usufructo concursado de la duquesa de Híjar, a las administraciones subalternas"¹⁰⁶, quien sigue con la política marcada por la Casa Ducal, que es la emprendida por su antecesor, hasta el 4 de enero de 1836¹⁰⁷.

¹⁰⁰ .- Sala IV. Leg.243. Doc.5-2.

¹⁰¹ .- Sala IV. Leg.352. Doc.18-2-3

¹⁰² .- Sala IV. Leg.158. Doc.13-5.

¹⁰³ .- Sala I. Leg.151. Doc.6.

¹⁰⁴ .- Sala IV. Leg.352. Doc.24-2.

¹⁰⁵ .- Sala IV. Leg.252. Doc.35.

¹⁰⁶ .- Sala IV. Leg.252. Doc.37.

¹⁰⁷ .- Sala III. Leg.62. Doc.10.

En 1834 las rentas de Aragón son concursadas ¹⁰⁸ por los acreedores censalistas, consiguiendo una mejoría económica de la Casa Ducal porque fueron ellos mismos quienes presionaron a las administraciones para conseguir el cobro de sus pensiones, formándose en Madrid una Dirección compuesta por Rodrigo María Moscoso y Pedro Miguel de Peiró¹⁰⁹, representantes de Juana Nepomuceno Fernández de Córdoba Spínola de la Cerda, duquesa usufructuaria y viuda de José Rafael Fadrique de Silva Fernández de Híjar y Rebolledo de Palafox Abarca de Bolea y Croy d'Havre (1818-1863) XIII duque, el duque propietario y los censalistas. Esta dirección¹¹⁰ es la llamada sindicatura y tiene iniciativa no sólo en los asuntos económicos, como cuando en 1841 hay un convenio entre la sindicatura del usufructo de la duquesa de Híjar y los cultivadores de tierras de Pobleña¹¹¹, sino también en otros asuntos que conciernen a la administración del Ducado, como cuando en 1836, durante la guerra carlista, con el tema de las fortificaciones¹¹², o en 1838 cuando el administrador general de la sindicatura es el que otorga una escritura de arriendo de los molinos aceiteros que al igual que los harineros, hornos, batanes u otros servicios que los señores tenían en sus pueblos, constituían un bloque importante en la recaudación de sus rentas y además eran un

"... mecanismo que vincula[ba] al campesino no a la tierra, como la enfiteusis, sino al territorio señorial en sentido más amplio, superponiendo un nuevo lazo de dependencia respecto al señor. El derecho privativo impedía tanto al campesino particular como al concejo independizarse de este dominio, y el derecho prohibitivo completaba la dependencia: la utilización del horno y de los molinos era imprescindible para la familia campesina..."¹¹³

¹⁰⁸ .- Esta decisión fue motivada por los problemas económicos a los que se enfrentaban las casas nobiliarias. Así en el Ducado de Feria fue la Hacienda Real, desde el 8 de julio de 1643 hasta el 23 de marzo de 1741, quien realizó esta operación. M. SÁNCHEZ GÓMEZ - CORONADO (1993.) *El ducado de Feria al final del Antiguo Régimen*. Mérida. Universidad Nacional de Educación a Distancia. Centro Regional de Extremadura. Pág. 143. Cuando desaparecían los mencionados problemas, volvían a la situación que habían tenido con anterioridad.

¹⁰⁹ .- *Supra* nota 37.

¹¹⁰ .- Sala III. Leg.78. Doc.3-5.

¹¹¹ .- Sala V. Leg.89. Doc.26.

¹¹² .- Sala IV. Leg.355. Doc.13-13.

de Híjar y Urrea de Gaén¹¹⁴ y en este mismo año interviene en el asunto de las reparaciones¹¹⁵ y venta de propiedades, como en 1840 la de unos corrales en Híjar ¹¹⁶, o en 1844 siguiendo un pleito por la presentación de títulos de Híjar y Urrea de Gaén con motivo de la ley de señoríos¹¹⁷.

No parece que esto supusiese una reforma importante ni un cambio en los empleados de la casa, sino sólo la eliminación de todo aquello que resultaba un peso muerto para la gestión rentable de sus propiedades. No obstante, sí se detectó un mayor control en todos los asuntos de la administración, pero poco pudo hacer la sindicatura frente a la situación de crisis que desde hacía tiempo arrastraba y que precipitaron los acontecimientos de comienzos del siglo pasado, puesto que

"... los presupuestos sobre los que se habían consolidado los sectores privilegiados... llegan a su final. El régimen de los particularismos señoriales y de las fundaciones vinculares deja desde entonces paso a un ordenamiento burgués liberal con el que ya se imponen como principios esenciales la igualdad jurídica ante la ley y la libre circulación de bienes y personas..."¹¹⁸

a los que con distintos resultados, tuvieron que enfrentarse las casas señoriales¹¹⁹; afirmando que la nobleza española no salió indemne de los procesos aludidos.

La administración en plena época de la disolución de los señoríos intentó controlar todo lo que pudo los asuntos económicos del Ducado y consiguió que sus propiedades fuesen rentables, aunque todas las causas mencionadas hicieron que la Casa

¹¹³ .- A. ATIENZA LÓPEZ (1988.) "Relaciones feudales de poder y conflictos de clases: el señorío del Monasterio de Santa Fé (1616-1808)". *Revista de Historia Jerónimo Zurita*. Nº58. Pp. 127-164. Pág.134.

¹¹⁴ .- Sala IV. Leg.94. Doc.14.

¹¹⁵ .- Sala IV. Leg.355 Doc.16-10.

¹¹⁶ .- Sala II. Leg.66. Doc.5.

¹¹⁷ .- Sala III. Leg.67. Doc.1-1-6.

¹¹⁸ .- M^a J. BAZ VICENTE (1996.) *Señorío y propiedad feudal de la alta nobleza en Galicia (siglos XVI-XX): La Casa de Alba*. Madrid. Ministerio de agricultura, pesca y alimentación. Secretaría general técnica. Serie estudios, nº11. Pág.229.

¹¹⁹ .- Al respecto puede verse el análisis realizado por J.M. de BERNARDO ARES (1998.) "Municipios cordobeses en 1815. Análisis económico -administrativo de 29 pueblos de señorío y realengo". *El Poder Municipal y la Organización Política de la Sociedad. Algunas lecciones del pasado*. Córdoba. Servicio de publicaciones de la Universidad de Córdoba. Estudios de Historia Moderna. Col. << Maior >>, nº7. Pp. 255-276.

Ducal las vendiese en su mayoría¹²⁰, por lo que sin ellas los empleados, en especial los administradores que, precisamente por la responsabilidad e importancia que tuvieron, son los últimos que quedaron como gestores de la hacienda de la Casa Ducal, dejaron de tener el sentido para el cual trabajaban.

APÉNDICE

ADMINISTRACIÓN DEL DUCADO DE HÍJAR (1492-1867)¹²¹

AÑO	CARGO	PERSONA	LUGAR
1492	procuradora del duque	Timbor de Cabrera	---
1576	mayordomo del duque	Pedro de Monte	---
1630	administrador general del duque	Pedro Lorenzo de Marquina	La Puebla de Híjar
[1637]	procurador	"	ducado y general condado de Belchite
1639	procurador general de la duquesa y condesa de Belchite	"	---
1645	procurador de los duques	Diego Antonio Autín	---
1695;1729	capellán del duque	José Navasques	Zaragoza
1697	administrador	Francisco Villanueva casa	
[S. XVII]	procurador de la duquesa	Juan Navasques	---
1702	procurador	---	"
1702-1704	causíndico	Francisco Ibáñez de Aoíz	Zaragoza
1702-1704	procurador de la duquesa	"	---

¹²⁰.- Fenómeno que también sucedió en otras casas nobiliarias, como es el caso de la política liquidacionista que los Alba realizaron con sus posesiones en Galicia. *Supra* nota 118. Pág.311.

¹²¹.- Siempre que aparezca la palabra duque, ducado, duquesa, duques, casa y estados, nos referimos a Híjar.

1704	causíndico	Antonio Boras de las Heras	"
1704	procurador de la duquesa	"	---
[170-]	procurador del duque	Jaime Richs	---
1710	apoderado del duque	Antonio de Oloríz	---
1732	representante del duque	Vicente Bascón	---
1743	administrador del duque	Isidro Fernández	---
1749	contador general	Ambrosio de Castro	casa
1752	procurador del duque	José Cerdán	Urrea de Gaén
1759	administrador	"	"
1759-1760	procurador de la duquesa	Francisco Latorre	---
1760	escribano	José Pano y Broto	casa y estados
1760	mayordomo de la duquesa	Eugenio Sánchez	---
1760-1761	contador y escribano	"	casa y estados
1761-1777	administrador	Juan Garetá	La Puebla de Híjar
1762	administrador de los bienes de la duquesa	Francisco Latorre	Híjar
1764;1773	administrador	Francisco Sancho y Llop	Vinaceite
1766-1784	administrador de los estados del duque	José Faure y Ottoa	Aragón
1766;1779	administrador	José Sancho y Soguero	Urrea de Gaén
1767	"	Lucas Domingo	Samper de Calanda

1767-1773	"	Tomás Rozas	Castelnou
1767-1799	apoderado de los estados del duque	José Faure y Otto	Aragón
1768	guarda de las dehesas	Blas Martínez	Vinaceite
1768	mayordomo del duque	José Salvador	---
1768	procurador general del duque	"	---
1768	procurador legítimo	---	---
1769;1779	representante del duque	Alfonso de Velasco	---
1769-1799	administrador	Pedro José de Ezquerria	La Puebla de Híjar
[176-];1788	"	Antonio Fornies	Híjar
1770-1771	administrador y colector de las rentas dominicales	Juan Gareta Clavero	La Puebla de Híjar
1770-1771	colector de las rentas dominicales	"	"
1770;1775	procurador	---	---
1770;1780	empleado del duque	Miguel Monzón	Amposta
1770; [s.XVIII]	apoderado del duque	Miguel de Lezcano	---
1771	procurador del duque	Pedro José de Ezquerria	---
1771-1773	apoderado del duque	"	---
1771;1779	administrador	Antonio Fornies	ducado
1772	alfarrazador	Blas Gareta	La Puebla de Híjar
1772;1784	"	Nicolás Salvador	"
1772-1773	intendente del fiado de granos	José Aznar y Losilla	---

1772-1773	apoderado del duque	José Faure y Otto	Aragón
1773	administrador	Alejandro Calvo	Urrea de Gaén
1773-1774	procurador de José Faure y Otto	Manuel Aguilar	---
1774-1779	administrador general de las rentas del duque	José Faure y Otto	Aragón
1775	procurador de la duquesa	---	---
1775;1833	oficial	---	---
1778	procurador de Ramón Goser y Casellas	Joaquín Beltrán	---
1778	procurador	---	---
1779	representante del duque	Licer Molier	---
1780	apoderado del duque	Ramón Goser y Casellas	Zaragoza
1781	apoderado de Ramón Goser y Casellas	Pablo Morroz	---
1782;[179-]	procurador del duque	Mariano Garcés	---
1783	capellán	---	Urrea de Gaén
1783	"	"	Vinaceite
1783;1804	apoderado general del duque	Vicente Goser y Casellas	Zazagoza
1784	alfarrazador	Martín Artal	La Puebla de Híjar
1784	"	Agustín Guallar	"
1784	"	Nicolás Salvador Sierra	"
1785;1789	capellán	Juan Mateo Aynsa	Vinaceite
1787;1802	apoderado del duque	Pablo Morroz	---
1789;1815	"	Miguel Antonio	---

		Torrent	
1790;1807	"	Miguel Llorens	Urrea de Gaén
1791;1801	administrador general del duque	Vicente Goser y Casellas	Zaragoza
1791;[18--]	representante del duque	Severo Payán	---
[1792]	contador	Ramón Pérez	---
1792;1830	alfarrazador	---	Urrea de Gaén
1795;1832	celador	---	"
1796	asesor	Mariano Luis de Guitarte	ducado
1796;1806	representante del duque de Aliaga	Sebastián Delgado	---
1797	procurador de Vicente Goser y Casellas	---	---
1803	procurador	---	---
1804	apoderado del duque	Miguel Font	---
1804	procurador de Vicente Goser y Casellas	Manuel Jordana	---
1804;1813	apoderado general del duque	Vicente Goser y Casellas	---
1807-1819	contador general	Pedro Bezares y Rodríguez	---
1807-1819	representante del duque	"	---
1810;1813	administrador general del duque	Vicente Goser y Casellas	---
1813	colector	José Pellicer	Urrea de Gaén
1813	comisionado	Juan del Campo	---
1813	guarda de las dehesas	Francisco Gayán	Castelnou, La Puebla Híjar y Vinaceite

1813	sobrestante de la acequia y azud de las Vegatillas	Vicente Villuendas	Híjar
1813-1816	guarda	Pedro Arzo	Ceperuelo
1813;1817	administrador	Pascual Ripollés	Samper de Calanda
1813;1818	"	Juan Jordana	Híjar
1813;1818	"	Marco Antonio Tello	Urrea de Gaén
1813;1820	"	José Jordana	La Puebla de Híjar
1814	sobrestante del molino aceitero	Vicente Villuendas	Híjar
1815	alfarrazador	---	---
1815;1818	administrador del duque	Félix Esteban	---
1815;1837	administrador general	Fernando de Beingochea	casa de Híjar en Aragón
1816	administrador	"	estados en Aragón
1816	asesor	Mariano Gil y Sancho	---
1816	empleado de la contaduría general del duque	---	---
1816	portero	---	---
1816;1827	administrador general	Fernando de Beingochea	Híjar y Aranda en Aragón
1816;1827	guarda	Juan Comín	Ceperuelo
1816;1840	administrador general del duque	Vicente de Alzaybar	Aragón
1817	administrador general del duque y conde de Aranda	Fernando de Beingochea	---

1817	lumbero	---	Vinaceite
1818	colector	José Clavero	Castelnou
1818	comisionado de los arrendadores	---	---
1818	comisionados de los estados	---	Híjar y Aranda
1818	procurador de la duquesa	---	Aragón
1818-1821	administrador general de la duquesa y condesa de Aranda	Pedro Morlán	---
1818;1823	empleado de la administración general de la duquesa	---	estados de Aragón
1818;1824	empleado de la administración general y contaduría de la duquesa	---	Aragón
1818;1825	apoderado general de la duquesa	Vicente de Alzaybar	---
1819	administrador	Joaquín Bielsa	Urrea de Gaén
1819	colector	José Lizano	Castelnou
1819	procurador	Mariano Sebastián	---
1819	representante del duque	Vicente de Alzaybar	---
1819	comisario foral	José Clavero	Castelnou
1819	"	José Lizano	"
1819;1829	apoderado de la duquesa	Félix Esteban	---
1820	administrador general de la duquesa y condesa de Aranda	Fernando de Beingoechea	---

1820	comisionado de los arrendamientos	Cristóbal Esteve	---
1820	empleado de las oficinas	---	casa de Híjar y de Aranda en Zaragoza
1821	apoderado del duque	Félix Esteban	---
1821	empleado de la administración y de la duquesa y condesa de Aranda	---	estados de Aragón
1821	oficial de la administración	José Blasco	Zaragoza
1821;1834	administrador	Félix Esteban	ducado
1822-1823	apoderado general del duque	Vicente de Alzaybar	---
1823;1833	agente	Pedro Morlán	casa
1824;1828	administrador	Gaspar Escuin	Vinaceite
1824;1829	"	Felipe Oxinaga	La Puebla de Híjar
1824;1834	juez interventor de la duquesa	José Cavanilles	estados
1826	administrador	Lucas Gallego	condado de Belchite
1826-1827	apoderado y administrador de la duquesa	Félix Esteban	---
1827	administrador general del duque	Fernando de Beingoecha	---
1827	administrador de la duquesa	Félix Esteban	---
1827	capellán	Agustín Escorihuela	Ceperuelo
1827	lumbero	---	Vinaceite
1827-1828	oficial segundo de la contaduría	Alejandro Esteban	Híjar y Aranda

	general		
1827-1828	administrador de la duquesa	Félix Esteban	Híjar, Ceperuelo y Pobleta
1827-1828	comisionado	Lucas Gallego	condado de Belchite
1827-1829	administrador	Joaquín Armendaríz	Urrea de Gaén
1827;1831	colector	Gaspar Escuín	Vinaceite
1827;1833	empleado	---	---
1827;1841	apoderado general	Antonio de Flores	Madrid casa
1827;1860	apoderado del duque	Francisco de Flores	Madrid
1828	comisionados del duque	---	Zaragoza
1828	interventor	José Cavanilles	---
1828;1830	diezmador	---	Urrea de Gaén
1828;1832	"	---	---
1828-1839	síndico director del usufructo concursado de la duquesa	Rodrigo María Moscoso	---
1828;1857	empleado de la administración	---	Zaragoza
1828;1861	síndico director del usufructo concursado de la duquesa	Pedro Miguel de Peiró	---
1829	procurador de la administración general	---	---
1829	procurador de la caja	---	---
1829-1830	administrador	José Labastida	La Puebla de Híjar
1829-1830	celador	---	---

1829-1830	diezmador	---	La Puebla de Híjar
1829;1831	procurador	---	casa en Aragón
1830	administrador	Ventura Pintado	Urrea de Gaén
1830	alfarrazador	---	La Puebla de Híjar
1830	procurador	---	---
1830-1834	administrador y superintendente	Lucas Gallego	La Puebla de Híjar y del ducado
1830;1836	administrador	Manuel de Torres	Urrea de Gaén
1830;1858	administrador general de los bienes de los duques	Ramón Fernández Reyna	Aragón
1831-1832	administrador de la duquesa	José Cavanilles	---
1831-1834	administrador	Félix Esteban	Híjar
1831-1834	apoderado de la duquesa	"	estados
1831-1836	representante de la duquesa	Lucas Gallego	---
1831;1843	apoderado de la duquesa	Joaquín Gallego	---
1832	colector	Andrés Oliete	Vinaceite
1832	empleado de la administración	---	Híjar y Aranda
1833	apoderado de la duquesa	Fernando de Beingoechea	---
1833	colector	Manuel López	Vinaceite
1833-1834	administrador	"	"
1833;1837	"	Tomás Moya y Urbero	La Puebla de Híjar, Samper de Calanda y Castelnou
1833;1863	“ general de los estados	Ramón Fernández Reyna	Híjar y Aranda

	en Aragón		
1834	montero	---	ducado y condado de Aranda
1834	representante de los diezmadores	Joaquín Calmache	Urrea de Gaén
1834-1835	interventor	Casimiro Olivares	---
1834-1836	administrador	Alejandro Esteban	Híjar, Ceperuelo y Pobleta
1834;1837	guarda	Vicente Gálvez	Ceperuelo
1834;1838	administrador	Andrés Oliete	Vinaceite
1834;1849	administrador general del usufructo de la duquesa	Ramón Fernández Reyna	---
1835	apoderado de la duquesa	"	---
1835	apoderado de la duquesa condesa de Aranda	Alejandro Sagristán del Royo	---
1835	empleado de la administración general del usufructo de la duquesa	---	Aragón
1835-1836	administrador general de la duquesa y condesa de Aranda y Urbero	Tomás Moya	---
1835-1838	administrador	José Aznar y Losilla	Urrea de Gaén
1835;1848	administrador de la duquesa	José Cavanilles	estados
1836	"	Marcos Álvarez	"
1836-1838	"	Lucas Gallego	ducado
1836-1838	"	Mariano Lausín	"
1836;1841	apoderado de la duquesa	Tomás Moya y Urbero	---
1836;1845	administrador de la duquesa	Joaquín Gallego	---

1837	auditor	Manuel Sahun	---
1837	empleado del molino aceitero de la duquesa	---	Híjar
1837	sobreestente del molino aceitero	Manuel Gálvez	Híjar
1837	"	Vicente Gálvez	"
1837-1838	encargado de la administración del duque	Lucas Gallego	Aragón
1837;1839	colector	Ramón Lizano	Castelnou
1838;1841	administrador de las rentas	Joaquín Gallego	Híjar
1840-1841	administrador de las rentas del usufructo de la duquesa y condesa de Aranda	José Labastida	---
1842-1844	administrador	Tomás Moya y Urbero	La Puebla de Híjar y Vinaceite
1844	"	Joaquín Gallego	Híjar
1844;1863	administrador del duque	Pablo Esteban	---
1845	administrador	"	La Puebla de Híjar
1845-1846	"	"	La Puebla de Híjar y agregados
1845;1848	apoderado del usufructo de los bienes de la duquesa	"	---
1846-1854	administrador	"	Híjar y agregados
1846;1848	administrador de la duquesa	"	La Puebla de Híjar
1848	apoderado del duque	Juan Palacio	---
1848	colector de las rentas	Pascual Martín	Samper de Calanda
1848	procurador de la	Gregorio Albalate	---

	duquesa		
1848-1849	administrador de la duquesa	Pablo Esteban	---
1848-1849	"	"	Híjar y agregados
1849-1851	"	"	Híjar y agregados y del ducado
1850-1851	administrador	"	ducado
1852-1853	guarda	José Losilla	Ceperuelo y Pobleta
1853	administrador interino	Pablo Esteban	ducado
1853	"	"	La Puebla de Híjar, Híjar y agregados
1853	representante del duque	Joaquín Gallego	---
1854;1859	administrador	Pablo Lorente	La Puebla de Híjar
1855	colector	Peiró Quílez	Castelnou
1856	apoderado del duque	Juan Manuel Burriel	Madrid
1856	"	Benito del Collado	---
1856;1863	administrador	Pedro Lucas Gallego	estados de Híjar, Aranda y Belchite
1859	administrador del duque	Ramón Fernández Reyna	Zaragoza
1859-1860	"	Pablo Esteban	Híjar y agregados
1859-1860	encargado de la administración de los estados	Manuel Balbuena	Aragón
1861	administrador del duque	Pedro Lucas Gallego	Aragón
1861-1866	administrador general del duque	Benito del Collado	Madrid
1867	representante del duque	Agustín García Noblejas	---